



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2019-GM-MPC

Cañete, 14 de Mayo de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La solicitud de fecha 25 de febrero de 2019, presentado por el señor Justo Alberto Vera De La Cruz, solicitando la reprogramación de vacaciones; por tanto, con Informe N° 450-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 27 de febrero de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos solicita información a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo a Nuestro Marco Legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, desde la perspectiva de nuestra normativa legal ordinaria existe un reconocimiento expreso al descanso remunerado, ello se desprende del contenido de los dispositivos legales que los regulan, de conformidad al Inc. d) Art. 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se tiene que son Derechos de los Servidores Públicos de Carrera “**Gozar Anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta dos periodos**”.

Que, el Art. 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumularse doce (12) meses de trabajo efectivo; asimismo, el Art. 103° de la citada norma legal, indica que las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. **Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.**

Que, los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que hayan cumplido el ciclo laboral de doce meses de trabajo efectivo, tiene derecho a hacer uso de su descanso vacacional, previa programación del mismo con la respectiva Entidad Pública, atendiendo a las Necesidades del Servicio.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Rol de vacaciones correspondientes al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, de lo solicitado por el señor Justo Alberto Vera De La Cruz, mediante el escrito de fecha 25 de febrero de 2019, se puede advertir que este tiene como pretensión; **la reprogramación de sus vacaciones programadas mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC (rol de vacaciones), para el mes de noviembre.**

Que, en este orden de ideas y del análisis realizado a la solicitud, se ha podido advertir que el recurrente, sustenta su pedido por motivo que, sus vacaciones antes del año 2016, estaba programado para el mes de junio de cada año tomando como referencia la fecha de ingreso a la administración pública como es en junio del año 1977, y sin coordinación con el Sub Gerente de Gestión Ambiental, han programado sus vacaciones para el mes de noviembre de 2019;

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 036-2019-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 450-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 27 de febrero de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos solicita al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que informe si necesita los servicios del recurrente para el mes de junio toda vez que sus vacaciones ha sido programado sin consentimiento de su parte, para el mes de noviembre.

Que, a mérito del Informe N° 450-2019-SGRRHH-MPC, el Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, con Informe N° 00092-2019-SGGA-MPC, de fecha 06 de marzo de 2019, comunica que el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del proveído de fecha 04 de marzo del año 2019, autoriza la reprogramación de vacaciones solicitado por el señor Justo Alberto Vera De La Cruz.

Que, con Informe N° 678-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 12 de abril de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos deriva todo lo actuado a la Gerencia Municipal en atención a la solicitud mediante Exp. N° 001762-2019, y con Proveído N° 648-2019-GM-MPC de fecha 23 de abril de 2019, esta Gerencia, solicita opinión legal; en ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 168-2019-GAJ-MPC, de fecha 25 de abril de 2019, concluye que, **es viable la reprogramación de vacaciones solicitado por el servidor Justo Alberto Vera De La Cruz;** y,

Que, a mérito a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019; en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

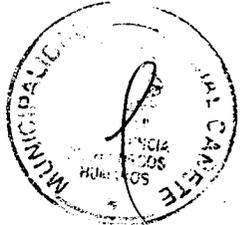
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de reprogramación de vacaciones, solicitado por el señor Justo Alberto Vera De La Cruz, para el mes de junio del presente año, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL